

5 - 07790 - 11756



PERMISO DE EDIFICACION  
REGULARIZACION

Nº 54758

632

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES  
DIRECCION DE OBRAS  
SECCION EDIFICACION

CATEGORIA CASINO ESTADIO LAS CONDES-CORFO

Concedido el 28 de MAYO de 1981 Vence el 28 de NOVIEMBRE de 1981  
(Si no se diere comienzo a las obras)

CORPORACION DE FOMENTO DE LA PRODUCCION  
(Nombre del Propietario o Razón Social)

60.706.000-2 se concede permiso para construir / ampliar / modificar / regularizar

con expediente Nº 22858 de fecha 27 de Junio de 1979

en la calle AV. LAS CONDES Nº 11756

Manzana Loteo Plano Nº Sup. terreno m²

leyes a que se acoge Ninguna ley Rol Avalúo Nº 2420-25/2420-26

ARQUITECTO HUGO HERNANDEZ ANGUITA CONSTRUCTOR EMP. CONSTR. MENARD HNOS. LTDA.

CUADRO DE SUPERFICIES

Nº Deptos.	Nº Casas	Nº Pisos	DESTINO	zócalo Subt.	PISOS			TOTAL
					1º	2º	3º al	
-	-	2	Casino	48	940 +	156 balcon		1 144 10,80 1 154,80

Presupuesto GIM Nº 547705 Monto \$ 415.442,17 Fecha 28/5/81 Presupuesto \$ 18.464.097,20

Superficie Primitiva : m²

Superficie Primera Ampliación : m²

Superficie Presente Ampliación : m²

TOTAL SUPERFICIE : m²

RECEPCION FINAL Nº 695

Fecha 18 de NOV de 1981

Vº Bº REVISOR SECCION EDIFICACION



NOTAS:

Los planos de arquitectura, los estacionamientos de vehículos y las áreas verdes despejadas del terreno han sido revisadas en conformidad al Acuerdo de Comisión Técnica Nº ratificado por Resolución Secc. 4ª Nº

Este permiso deberá quedar en la obra, para ser exhibido a los inspectores de esta Dirección cada vez que sea necesario. Todo cambio que modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por esta Dirección de Obras.

Hay carta Vº Bº vecinos. Costados NO

Calidad de la construcción: B-1

Los fabricantes, proyectistas y constructores serán responsables, respectivamente, de la calidad de los materiales, de los errores de diseño y de los vicios de construcción en las obras en que hubieren intervenido y de los perjuicios que ellos causaren a terceros". Art. 18, Ley General de Urbanismo y Construcciones.

La Dirección de Obras Municipales declarará caducado el permiso y archivará los antecedentes de toda obra que permaneciere sin trabajo durante más de seis meses, previa inspección y constancia del estado en que se encuentre". Art. 17(1), Ordenanza General de Construcciones y Urbanización.

ver reverso